

day; and the diminution of the state's capacity to address these issues.

In the final chapters, Garretón turns to the arrest of General Pinochet in London, an episode that the author convincingly claims was botched by the Chilean government at every turn. He then updates his analysis with a discussion of the legacy of the 1999/2000 elections, a contest that not only brought Socialist Ricardo Lagos to power but also demonstrated what a media-savvy candidate like the runner-up from the far right, Joaquín Lavín, could accomplish.

The first half of *Incomplete Democracy*, which looks at Latin America as a whole, is rather theoretical and conceptual in nature, while the second half (on Chile) is highly descriptive and empirical. The book might have benefited from a more balanced scope: more empirical evidence in the first half, and a more theoretically informed analysis of Chilean politics in the second half. One also gets the sense that Garretón is comparing the present to an ideal type of sociological past, a past in which political parties effectively represented society and social identities were national and based on class rather than transnational, cultural, gender-oriented, etc. He writes that "the old [sociopolitical] matrix had the advantage of fusing the different problems and dimensions of society" (p. 86), without seriously weighing which groups were included and which were excluded in that era. The chapter on "Civil Society, Social Movements and Democratization" would also have benefited from a consideration of relevant theories of collective action and social movement mobilization.

Overall, however, *Incomplete Democracy* is a valuable and thought-provoking collection of writings by a master Latin American social scientist. Thanks to the University of North Carolina Press "Latin America in Translation" series, Anglophone students and scholars of the region now have access to the recent work of one of the great analysts of Latin American politics and society.

**Levitt**

MADELEINE DAVIS (ed.): *The Pinochet Case: Origins, Progress and Implications*. London: Institute of Latin American Studies, 2003.

Este apretado volumen de 266 páginas es en gran parte el resultado de una conferencia sobre "el Caso Pinochet", organizada en la capital británica en 2001, por el Instituto de Estudios Latinoamericanos (ILAS), conjuntamente con el Instituto de Estudios Legales Avanzados de la Universidad de Londres. Nueve de los capítulos que lo componen son revisiones de ponencias presentadas en la conferencia, a las que se sumaron dos artículos posteriores y la excelente Introducción de la editora del libro, Madeleine Davis, del Instituto y Universidad

mencionados. El tema no ha perdido actualidad, y el aún no culminado caso Pinochet sigue concitando el interés de politólogos, juristas, latinoamericanistas y estudiosos de los derechos humanos y de las relaciones entre los ejércitos y la política, particularmente en relación con los cambios que con frecuencia tienen lugar, en direcciones opuestas alternativamente, al sur del Río Grande.

Desde el punto de observación del autor de esta nota, jurista que trabaja en Derecho Internacional Público con un intenso interés en Derechos Humanos, el caso Pinochet, mas allá de su significación chilena y latinoamericana y de su simbolismo con respecto a la justiciera reacción de la comunidad internacional a la tiranía y represión sangrienta, es útil para la elucidación de uno de los problemas más importantes del Derecho Internacional Penal en su actual estado de evolución. Me refiero a la delicada cuestión de las prioridades en esa evolución, es decir la coordinación entre el establecimiento de un sistema de justicia penal internacional centrado en una corte creada por más o menos la mitad de los Estados, más tribunales específicos particulares por un lado y, por el otro, la aplicación del principio de jurisdicción universal, que algunos Estados se han atribuido en casos de no poder invocar otro interés que el de hacer justicia a beneficio de la sociedad mundial. El dilema puede o no darse en la realidad, ya que el tribunal creado por el tratado de Roma puede funcionar a la vez que algunos países aplican, o tratan de aplicar, jurisdicción universal. Pero esto es mas bien teoría. El difícil arte de juzgar crímenes internacionales no está lo suficientemente avanzado como para que ambos sistemas puedan coexistir fácilmente.

La solución no es sencilla, ya que hay países, Estados Unidos en primer término, que no están dispuestos a admitir la jurisdicción del nuevo tribunal de La Haya, por lo menos en lo que a ellos mismos concierne. Por otro lado, no basta con que algunos países reclamen jurisdicción universal. Es menester que estén dispuestos a aplicarla en la práctica y que estén en condiciones de hacerlo. La experiencia de Bélgica es ilustrativa.

Como toda obra colectiva, especialmente si es el desenlace de una conferencia internacional, los capítulos son desparejos y serán valorados por el lector en función de sus propias preferencias y actitudes políticas, de peso en un tema que envuelve tanta carga emocional como la larga dictadura del anciano militar y su rol predominante en la vida pública de Chile durante dos décadas. Como lo indica la autora de la Introducción, las contribuciones son de juristas, politólogos e historiadores de América Latina, Europa y los Estados Unidos y, en consecuencia, los diferentes autores han introducido variadas perspectivas --histórica, comparativa, legal y política-- para explicar la naturaleza de lo que llama el *affaire* Pinochet. Davis también subraya que el caso del dictador chileno, que logró eludir la extradición y, posteriormente, el juicio en su propio país

al amparo de una supuesta incapacidad mental, no es indicativo de respuestas definitivas a los problemas críticos involucrados en el intento de juzgarlo.

La primera contribución al volumen, después de la Introducción, es polémica. Juan Garcés, quien tuvo un papel activo en la investigación que condujo al pedido de extradición por parte de España, critica severamente la posición del gobierno de los Estados Unidos en relación con el proceso político en Chile y en especial la actuación de Henry Kissinger, su concepción del poder como principio rector en las relaciones entre Estados y su actual oposición a los intentos de aplicar la jurisdicción universal y establecer un sistema global de justicia internacional penal. Quienes creen en el valor de tal sistema no pueden sino sumarse a su ataque contra el gobierno de George W. Bush y su insistencia en que tal sistema solo debe ser aplicable a otros países, pero no a los Estados Unidos.

Varios trabajos discuten la jurisdicción universal, invocada por el juez Garzón al pedir la extradición. Pinochet estaba acusado de crímenes, contra personas sin ciudadanía española, involucrando delitos como genocidio, terrorismo y tortura, con respecto a los cuales las amnistías locales decretadas carecen de efecto en España. La Audiencia Nacional de España adoptó una definición amplia del genocidio, considerando que *grupo nacional* significa meramente un grupo humano distinto caracterizado por *algo* que integra a sus miembros en una colectividad. Esta interpretación liberal del concepto de identidad colectiva coincide con la jurisprudencia adoptada en varios países que subraya el peso que debe darse a la mera afinidad que une al grupo, mas allá de los problemas relacionados con su naturaleza. Es esa afinidad lo que justifica la protección que debe acordarse a la identidad o afinidad, y no es importante que sea de carácter religioso, étnico, cultural, o de otro tipo permanente o una mezcla de varios.

Las autoridades judiciales británicas contribuyeron decisivamente a la clarificación de la noción de inmunidad, no invocable cuando se trata de crímenes graves como los imputados a Pinochet. Este aporte es de gran importancia, no obstante el hecho de que en última instancia el canciller Straw decidió no conceder la extradición pedida por España, además de Francia, Bélgica y Suiza. El argumento de la incapacidad mental de Pinochet puede parecer no sustanciado pero es secundario frente al hecho de que la justicia británica accedió al pedido de extradición. Tuvo, además, peso en la evolución de los hechos una vez producido el retorno del ex dictador a Chile. El rechazo de la defensa de inmunidad significa también la derrota de la *impunidad* de hecho, que tantas veces en la historia impidió que se hiciera justicia con opresores que encontraron el camino para evitar que el desalojo del poder estuviera ligado al riesgo de deber rendir cuentas por los delitos cometidos en el poder.

Naturalmente, la dimensión chilena es central en el libro y de ella se ocupan en especial Brian Loveman, Alan Angell, Francisco Bravo López y Carlos

Huneus. Dos temas son particularmente interesantes, más allá de su significación para Chile: la cuestión de la impunidad de regímenes que caen tras violar derechos humanos básicos y los modelos de transición a la democracia. No es fácil determinar el peso que debe adjudicarse a la necesidad de hacer justicia, y así establecer un estándar de comportamiento universal aplicable a todas las severas violaciones de las libertades esenciales, por un lado, y, por el otro, el anhelo de pacificar sociedades crucialmente divididas por las políticas represivas y el resentimiento y el odio que estas engendran. La verdad debe ser sabida, sin duda. Los excesos deben ser reparados y los culpables, castigados. Pero se plantea el interrogante de si una sociedad que emerge de una pesadilla y aspira a entrar en una existencia normal puede o debe pagar un precio moral, jurídico y político para obtener la estabilidad a que aspira, y hasta donde llega ese precio. Este dilema acompañó a muchas transiciones del autoritarismo a la democracia, y una respuesta terminante no es fácil.

Fuera de la chilena, hay otras dimensiones, nacionales y globales. Diana Woodhouse y Madeleine Davis se ocupan de la dimensión británica y Carlos Malamud de la española. En cuanto al Reino Unido, la mayoría de los magistrados británicos se inclinaron por la orientación del derecho internacional moderno y dieron su consentimiento a la extradición. Pero hay en ese país una visible complejidad en lo tocante a la delimitación de las competencias ejecutiva y judicial, no suficientemente aclarada. Con respecto a España, Malamud pone énfasis en las consideraciones políticas domésticas que constituyeron un factor preponderante. Este autor critica la interpretación amplia de lo que significa genocidio, así como la actitud española con respecto a la transición en Chile, actitud que tilda de carente de sensibilidad.

Varias de las contribuciones están centradas en los aspectos internacionales del caso Pinochet, en especial sus reverberaciones continentales. Naomi Roht Arriaza analiza el tema general de la represión y el castigo de los culpables por los crímenes cometidos en América Latina por los regímenes militares y saluda el efecto estimulante y catalizador que el caso Pinochet está llamado a tener sobre los tribunales de ese Continente. Tanto esa autora como Antonio Remiro Brotons analizan el caso de Guatemala en función de la jurisdicción extraterritorial. Brotons comenta la situación del derecho internacional después del caso Pinochet, y Alexandra Barahona de Brito escribe sobre el *affaire* y los cambiantes límites de la democracia, analizando los cuatro casos del Cono Sur, Argentina, Brasil, Uruguay y Chile.

Las implicaciones del caso Pinochet para las relaciones internacionales, la evolución del derecho internacional y la consolidación de un sistema de justicia penal internacional son probablemente el tema que predomina en esta importante obra. La problemática que rodea la creación de la Corte Penal Internacional y

sus limitaciones, la hostilidad de los Estados Unidos hacia ese instrumento, la relevancia de la cuestión de la jurisdicción universal y las limitaciones derivadas del caso belga y el fallo de la Corte de Justicia Internacional dando prioridad a la inmunidad del canciller del Congo, son todos temas ligados al *affaire* Pinochet pero también lo superan. Un comentario escrito para una revista que aparece en Tel Aviv no puede sino por lo menos mencionar la controversia existente en Israel a propósito de la Corte Penal de La Haya. El autor de este comentario no desea abstenerse de reiterar su convicción de que Israel debió haber ratificado el Tratado de Roma, pero esta opinión, como es sabido, no es compartida por el gobierno israelí, por razones conocidas.

Dos años después de aparecido el libro objeto de este comentario, la situación existente en varios países del Continente, inclusive en el momento de escribir estas líneas, torna el tema Pinochet en candente para todo observador inquieto por el futuro de la democracia en América Latina. Dictadura y desorden, contra el marco de pobreza, subdesarrollo y déficit educativo, son dos fenómenos que se alternan y complementan para amenazar ese futuro. El caso Pinochet contiene obviamente todos los ingredientes necesarios para comprender la naturaleza y los alcances de la realidad política y social que predomina en ese castigado y fascinante agregado de regímenes que tienen muchas diferencias entre sí, pero sufren de similitudes fruto de la historia y la política que ese caso ayuda a poner de relieve.

En resumen, el libro comentado es una valiosa y oportuna adición a la ya muy abundante bibliografía sobre el caso Pinochet y el derecho penal internacional. Parte de esa bibliografía aparece en el volumen, seguida por un útil índice de temas y nombres.

**Natan Lerner**

*Centro Interdisciplinario Herzliya*

PETER WINN (Ed.): *Victims of the Chilean Miracle: Workers and Neoliberalism in the Pinochet Era, 1973-2002*. Durham: Duke University Press, 2004.

If the myth of “The Chilean Miracle” is dying a slow death (among academics, at least), then Peter Winn’s edited volume *Victims of the Chilean Miracle* is akin to an anxious and skillful gravedigger. For three decades economists and political figures in and outside Chile have touted the neo-liberal economic reforms put in place by the Pinochet regime (1973-1990) and the so-called Chicago Boys— young Chilean economists trained at the University of Chicago under Milton Friedman and Arnold Harberger. Even Nobel Prize-winning economist